

Autorizan viaje de consultor de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público a Colombia, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 016-2014-EF

Lima, 4 de abril de 2014 CONSIDERANDO:

Que, mediante comunicación de fecha 25 de marzo de 2014, el Director de Riesgos del Fondo Latinoamericano de Reservas – FLAR, cursa invitación al Ministerio de Economía y Finanzas al segundo seminario “Gestión de Riesgos Financieros bajo condiciones de estrés, para bancos centrales y fondos soberanos”, organizado por el FLAR conjuntamente con el Centro de Estudios Monetarios Latinoamericanos - CEMLA, a llevarse a cabo en la ciudad de Bogotá, República de Colombia, del 9 al 11 de abril de 2014;

Que, asimismo se aprovechará el viaje para realizar el día 8 de abril de 2014 una serie de reuniones de trabajo con los Directores de Riesgos y de Finanzas del FLAR a fin de evaluar la posibilidad de contar con los servicios de administración de carteras de inversión por parte de dicho organismo, con especial interés en los depósitos en moneda extranjera, con la finalidad de optimizar la rentabilidad de nuestros recursos financieros;

Que, el objetivo principal del viaje es permitir al Ministerio de Economía y Finanzas utilizar herramientas de análisis de riesgo para la gestión de activos y pasivos financieros que beneficiarán al proceso del logro de los objetivos estratégicos institucionales;

Que, en ese sentido, teniendo en cuenta que los temas que se tratarán en el seminario y reuniones están relacionados con las funciones y competencias de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, se ha estimado conveniente la participación del señor José Andrés Olivares Canchari, consultor de la referida Dirección General;

Que, el penúltimo párrafo del numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley Nº 30114 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, establece, respecto a los viajes al exterior por supuestos distintos a los señalados en los literales a), b), c), d) y e) del mismo numeral, que para el caso de las entidades del Poder Ejecutivo, deben canalizarse a través de la Presidencia del Consejo de Ministros y autorizarse mediante Resolución Suprema;

Que, en consecuencia y siendo de interés para el país, resulta necesario autorizar el viaje solicitado, cuyos gastos de pasajes aéreos y viáticos serán cubiertos con cargo al presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, en la Ley Nº 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, en el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y su modificatoria, aprobada mediante Decreto Supremo Nº 056-2013-PCM, así como la Directiva Nº 003-2012-EF/43.01 – Directiva para la Tramitación de Autorizaciones de Viajes por Comisión de Servicios al Exterior e Interior del País aprobada con Resolución Ministerial Nº 662-2012-EF/43 y sus modificatorias aprobadas mediante Resolución Ministerial Nº 331-2013-EF/43 y Resolución Ministerial Nº 027-2014-EF/43; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar, por excepción, el viaje en comisión de servicios del señor José Andrés Olivares Canchari, consultor de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, a la ciudad de Bogotá, República de Colombia, del 8 al 12 de abril de 2014, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución, serán con cargo al Presupuesto de la Unidad Ejecutora 001 – Administración General del Pliego Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes Aéreos : US\$ 2 211,88

Viáticos (4 días) : US\$ 1 480,00

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el citado consultor deberá presentar ante el Titular de la Entidad, un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos. En el mismo plazo presentará la rendición de cuentas por los viáticos entregados.

Artículo 4.- La presente norma no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor del consultor cuyo viaje se autoriza.

Artículo 5.- La presente Resolución Suprema es refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO

Presidente Constitucional de la República

RENÉ CORNEJO DÍAZ

Presidente del Consejo de Ministros

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO

Ministro de Economía y Finanzas